



# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 5 de Octubre de 1914.

Al Occidente de las Azores se halla una perturbación atmosférica poco intensa ó demasiado lejana aún para que sus efectos se sientan directamente á la península ibérica. Por toda España el tiempo es bueno, de cielo claro, vientos flojes ó moderados de dirección variable y temperatura relativamente suave.

La máxima de ayer fué de 34 grados

en Sevilla Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de cuatro grados en Segovia.

Las presiones altas residen sobre las islas británicas. El mar está tranquilo por todo nuestro litoral.

**NOTA.** Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Es probable que aumente el Levante en el Estrecho de Gibraltar.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Orense, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Alhóndiga, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Observaciones del día 5 de Octubre de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667<sup>ms</sup>).

Horas	Barómetro en m. y 40°.	Termómetro en C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	711.20	18.2	20	NNE....	2=Muy flojo.	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 25,5
4	710.50	18.2	35	N.....	1=Ventoina..	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 10,7
8	715.67	14.8	36	NNE....	1=Idem.....	>	Con despejado.	Idem máxima al Sol en el yaco..... 56,2
12	710.65	24.1	22	SE.....	1=Idem.....	>	Despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 8,2
16	707.84	24.6	22	Calma...	0=Calma....	>	Con despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 227
20	708.25	19.2	28	NE.....	2=Muy flojo.	>	Despejado.	

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección General de Obras Públicas.

##### RECTIFICACIÓN

En el anuncio para la subasta del trozo primero de la carretera de Arenas de San Pedro á Candés (Avis) publicado en la GACETA del día 2 del presente mes, aparece por error trozo tercero, siendo así que debe decir trozo primero.

Madrid, 3 de Octubre de 1914.—El Director general, F. O. R. G. Rodríguez.

#### Alcaldía Constitucional

##### Talavera de la Reina.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el proyecto de bases para contratar el servicio del alumbrado público eléctrico en esta ciudad, el ilustre Ayuntamiento ha señalado el día 12 del próximo mes de Noviembre, á las doce de la mañana, para la subasta de dicho servicio, que tendrá lugar en la forma que establecen las condiciones 24 y 25 que á continuación se expresarán; observándose en dicho acto las reglas contenidas en el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y demás disposiciones vigentes aplicables, y con sujeción al siguiente:

**Plazo de condiciones para el arrendamiento del servicio del alumbrado público por parte de la electricidad.**

1.ª Se abre concurso en subasta pública para el suministro del alumbrado público en esta ciudad de Talavera de la Reina, por medio de la electricidad, durante un período de cuatro años, que dará principio en 1.º de Enero de 1915 á 31 de Diciembre de 1918.

2.ª El contratista establecerá en el sitio más próximo posible á esta ciudad ó en el que considere más apropiado, de otro de ellos, por su cuenta, y con arreglo á lo que previenen las Ordenanzas municipales, la fábrica para producir la luz, con los motores y dinamos que tenga por conveniente, á fin de evitar interrupciones en el servicio público; tendrá la red de cables necesarios á la instalación, á la proveyerá de cuantos aparatos y artefactos sean precisos para la producción del alumbrado, cuya instalación ha de quedar terminada en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha en que se celebre el contrato.

3.ª La instalación del alumbrado se colocará en los mismos aparatos que existen de la propiedad del Municipio, ó en otros si le conviniera variarles; siendo de cuenta del Ayuntamiento su adquisición, reparación y conservación.

4.ª Para la colocación de cables, soportes, aisladores y demás aparatos para el alumbrado en los edificios particulares, el contratista solicitará de los propietarios la oportuna autorización, concediéndosela desde luego en cuanto á los de la propiedad del Ayuntamiento.

Los desperfectos que se causan en los edificios particulares y en los públicos que no sean de la propiedad del Municipio, serán de cuenta del rematador, previa la tasación pericial.

5.ª Constituirán el alumbrado público 600 lámparas de 25 bujías filamento metálico, distribuidas en la forma que designe al contratista la Comisión de alumbrado del Ayuntamiento.

El contratista suministrará fluido gratuito, durante los días de las ferias de Mayo y Septiembre, á las lámparas que se instalen en los dos arcos de hierro existentes en el Paseo del Prado, siendo condición precisa que han de ser de 25 bujías metálicas, y siempre de la propiedad del Ayuntamiento.

6.ª La duración del alumbrado público en todas las épocas del año, será desde la puesta á la salida del sol.

Las del Paseo del Prado lucirán desde 1.º de Mayo á 30 de Septiembre en la forma que las demás de la población.

7.ª El precio que el Ayuntamiento abonará á la Empresa por dicho servicio, será el de 12.000 pesetas, á razón de una peseta 70 céntimos mensuales las 25 bujías filamento metálico, satisfechas anualmente del presupuesto municipal, por meses vencidos.

Las lámparas que la Corporación dispusiera aumentar, se abonarán al contratista á razón de lo que á cada una correspondá, según el tipo señalado para la subasta, siendo de cuenta del contratista la colocación y tendido de cables para las mismas.

8.ª Caso de no lucir en una ó varias noches, total ó parcialmente el alumbrado público, se descontará al rematador su importe, según corresponda al tipo de subasta.

El Ayuntamiento suministrará el petróleo necesario para el alumbrado público, en estos casos.

9.ª El Ayuntamiento se compromete á no gravar, durante el tiempo de la concesión, con ningún impuesto municipal directo ni indirecto, los materiales y efectos necesarios para la fabricación de la luz eléctrica; pero será de cuenta del rematador el pago de los impuestos establecidos ó que se establezcan por el Gobierno sobre esta clase de alumbrado.

10. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar por sí ó por medio de delegado, la red de cables, instalaciones municipales y fábricas productoras, pudiendo autorizar para ello á persona que considere perita.

La reparación, conservación y limpieza de los aparatos para el alumbrado público eléctrico, será de cuenta del Municipio.

11. Si el Ayuntamiento se retrasara más de seis meses en el pago de cualquier mensualidad á que se obliga á satisfacer mensualmente el de este contrato podrá el contratista cobrarle el 4 por 100 de demora por el plazo ó plazos vencidos.

y no satisfechos, y si el retrato excediese de más de un año, el arrendatario queda facultado para dejar de suministrar el alumbrado público reservándose su derecho para reclamar daños y perjuicios por incumplimiento del contrato.

12. El rematante tiene perfecto derecho á traspasar en forma legal la concesión de este contrato en cualquier época que lo estime conveniente á persona ó sociedad que se comprometa al cumplimiento de las obligaciones en él contraídas, quedando, sin embargo, responsable á los efectos del contrato el primitivo concesionario.

13. Para todos los efectos y consecuencias de este contrato, el rematante se someterá á la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad que sean competentes para entender en las cuestiones que se suscitaren.

14. El rematante como propietario de la fábrica, aparatos, máquinas, cables y demás que constituyen la instalación, podrá emplearlos á la par que para el servicio público para el alumbrado á particular, con quienes podrá contratar libremente.

15. La Comisión municipal del alumbrado queda facultada para proponer las indemnizaciones que crea convenientes por las faltas que note en este servicio, ocasionadas por negligencia del rematador ó por causas dependientes de su voluntad, que una vez aceptadas por el señor Alcalde se harán efectivas con arreglo á lo prevenido en el artículo 86 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

16. Todas las máquinas y aparatos tendrán buena construcción y llenarán el objeto á que se destinan en las mejores condiciones para producir luz al blanco, clara y fija.

17. La extinción de una luz cualquiera no debe acarrear la de ninguna otra; es decir, que cada lámpara debe funcionar independientemente, bien estando montada en derivación, bien provista de aparatos automáticos seguros y eficaces.

18. Los cables reunirán las condiciones de conductibilidad, resistencia y masa suficiente para evitar roturas y dar paso á las corrientes más intensas que el servicio exige, y descansarán sobre soportes colocados á distancia que no excedan de 30 metros, salvo en los puntos donde sea imposible colocar postes intermedios.

19. Los diámetros de los circuitos deben ser calculados de suerte que su temperatura no exceda de 20 grados centígrados.

La intensidad de la corriente no excederá de tres amperes por milímetros cuadrados de sección para hilos cubiertos y de cuatro amperes por milímetro cuadrado para en caso que fuesen sin cubierta aisladora.

20. Los conductores deben estar provistos de cortacircuitos, con objeto de evitar los efectos de corrientes anormales.

21. La colocación de cables debe ser tal que imposibilite todo accidente desagradable, se halle fuera del alcance del público y no perjudique en lo posible al buen aspecto de los edificios en las calles y plazas que atraviesen.

22. Por cuenta del concesionario, se colocará en el edificio que la Corporación señale, un aparato Bóhmico, que marque la intensidad de la corriente, para que la inspección técnica pueda cumplir su cometido, cuando lo estime oportuno.

23. La subasta se celebrará en el día y hora que se designe por la Corporación municipal, transcurrido que sea el plazo

que determina el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 resolviendo que sean las reclamaciones que se presenten acerca del servicio de que se trata, ó la declaración de no haberse producido ninguna.

24. Dicha subasta tendrá lugar en el edificio titulado Prevención, de la propiedad del Ayuntamiento, por medio de pliegos cerrados, en la forma que se expresará, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Teniente en quien delegue, Comisión municipal de alumbrado y Regidor Sñalado, con asistencia de Notario público, observándose en dicho acto las reglas contenidas en el artículo 17 de la citada Instrucción y demás disposiciones vigentes aplicables al caso.

25. Las proposiciones habrán de presentarse en pliegos cerrados, extendiéndose en papel de la clase décimo con sujeción al modelo que se insertará al final del anuncio y acompañada de la cédula personal y resguardo que acredite la constitución en la Caja de Depósitos, sus sucesores ó en la Depositaria de fondos municipales de esta ciudad, de la fianza provisional de 600 pesetas, 5 por 100 del tipo señalado en la condición 7.ª, pudiendo hacerse en metálico ó en efectos públicos al tipo de cotización del día en que se constituya; debiendo acompañarse en este último caso, póliza de adquisición de los mismos.

Dicho depósito se elevará como fianza definitiva á la cantidad de 2.400 pesetas, constituyéndose en las propias cosas ó iguales valores dentro de los diez días si en que se notifique la adjudicación del servicio.

26. Si dentro de dicho plazo, no aumentare el rematante la fianza provisional hasta las 2.400 pesetas indicadas, se tendrá por resollado el contrato, quedando el importe de aquella á beneficio del Ayuntamiento.

27. La fianza definitiva se devolverá al contratista á los tres meses de funcionar con regularidad el alumbrado eléctrico, constituyendo aquel igual garantía en valores del Estado, por valor de 5.000 pesetas, con las que responderá del exacto cumplimiento del contrato.

28. El Ayuntamiento consignará en sus presupuestos anuales la cantidad necesaria para este servicio.

29. Las proposiciones se presentarán en la forma que determina la condición 25, y serán desechadas aquellas que contengan cláusulas condicionales y las que expresen mayor cantidad que el tipo señalado para la subasta ó sea aquél que determina la cláusula 7.ª.

30. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo con arreglo á lo prevenido en el artículo 11, número 17 de la mencionada Instrucción.

31. El bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la repetida Instrucción estará á cargo por cuenta de los licitadores, de cualquiera de los señores Leñadores con estudio en esta ciudad.

32. No podrán ser admitidos como licitadores, los que se hallen comprendidos en cualquiera de los casos del artículo 11 de la Instrucción citada.

33. La Mesa de subasta adjudicará el remate provisionalmente á favor del mejor postor y podrá devolver los depósitos constituidos á los demás proponentes que no obtuvieran la adjudicación.

34. El contrato se verificará á riesgo y ventura, sin que el rematador tenga derecho á exigir aumento alguno de la

cantidad en que se adjudique ni aun á título de indemnización de perjuicios.

35. Son de cuenta del rematador los gastos que ocasione la subasta, anuncios, escritura, copia, reintegro del expediente y demás que se deriven del contrato, contribuciones y los que puedan ocasionarse por la falta de cumplimiento de las condiciones del mismo.

36. Forman parte integrante de este pliego las disposiciones á él aplicables de la repetida Instrucción de 24 de Enero de 1905, y demás vigentes sobre contratos administrativos, y especialmente las de las Reales órdenes de 24 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909 que á continuación se expresan:

#### Real orden de 24 de Julio de 1908.

Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener posturas 5 proposición admisible una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó segundo concurso que se convenga, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

#### Real orden de 12 de Mayo de 1909.

Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda el de estos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aduanas arancelarias en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos, sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquiera forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.

#### Modelo de proposición.

D. ... vecino de ..., según cédula personal que acompaña con el número ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en el Boletín Oficial de ..., correspondiente al día ..., para contratar el servicio de alumbrado público por medio de la electricidad en la ciudad de Talavera de la Reina, se comprometo á tomar á su cargo el servicio con sujeción á dichas condiciones en la cantidad anual de ... pesetas ... céntimos (en letra), acompañando la carta de pago del depósito provisional para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma.)

Talavera de la Reina, 2 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Darío Vidarte.

**Delegación de la Jefatura administrativa de Madrid.**

El Delegado del Jefe administrativo de la Plaza de Madrid

Hace saber: Que la subasta que debía celebrarse el día 6 de Octubre actual en el Hospital Militar de esta Plaza, sito en Carabanchel Bajo, y que se anunció en la GACETA DE MADRID número 259, correspondiente al día 16 de Septiembre próximo pasado, en el *Diario Oficial de Avisos de Madrid* número 211 del mismo día y en el *Boletín Oficial de la provincia* número 223, correspondiente al día 18 del mismo mes, se verificará el día 17 del corriente mes de Octubre, a las diez de la mañana, en vez del 6 del mismo, que constaba en los anuncios antes citados, por no haberse publicado en el último de dichos periódicos con la anterioridad reglamentaria.

Dicho acto tendrá lugar con arreglo á las mismas disposiciones, precios límites, artículos y cantidades expresadas en los anuncios publicados en los periódicos y fechas referidas.

Madrid, 1.º de Octubre de 1914.—Luis Contreras. S—939

**Fábrica de Artillería de Sevilla.**

El Coronel Director de la Fábrica de Artillería de Sevilla.

Hace saber: Que habiendo señalado nuevo plazo para la celebración de la subasta anunciada para el día 12 del corriente, con objeto de erradicar por esta vía el aprovechamiento de parte de los terrenos de la dehesa de Tablañilla, propiedad del ramo de Guerra y á cargo de esta Fábrica, se convoca nuevamente á los públicos y formal licitación que tendrá lugar el día 2 de Noviembre próximo, á las cuatro horas, en el local que ocupa la Dirección de este Establecimiento, ante el Tribunal de subasta del mismo, en sujeción á lo mandado en la Ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911. Reglamento de contabilidad vigente, en cuanto no se oponga á lo que prescribe dicha Ley y demás disposiciones complementarias.

El pliego de condiciones y plano del terreno, estará de manifiesto en la oficina directiva todos los días no feriados desde las once á las diez y siete.

En el caso de que dos ó más propositores iguales deseen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto de verificación licitación por puja á la libre, durante quince minutos por lo menos, entre los autores de iguales proposiciones, y si terminase el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del terreno.

Las proposiciones se extenderán en papel blanco de la mesa orden, justificándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, debiendo estar firmadas y rubricadas por el licitador ó persona que legalmente le represente, indicándole en este caso con antelación y acompañado el poder, así como el último recibo de Contribución Industrial que correspondiera satisfactor, según el concepto en que comparezca. También acompañarán talón que acredite haber efectuado en la Caja General de Depósitos, ó cualquiera de sus sucursales, el 5 por 100 del importe de la renta de seis años, calculado por el precio límite fijado de 1.265 pesetas de renta anual. En el referido documento se hará constar que el depósito se ha hecho para acudir á la expresada subasta.

Sevilla, 2 de Octubre de 1914.—El Coronel Director, Julio Naranjo.

**Modo de proposición.**

D... (el nombre y dos apellidos), venido de... calle... número..., enterado del anuncio inserto en la GACETA ó *Boletín Oficial* de esta provincia, fecha..., y del pliego de condiciones á que dicho anuncio alude, se comprometo al arriendo, durante seis años, del aprovechamiento de pastos de los terrenos de la Dehesa de Tablañilla, á cargo de la Fábrica de Artillería de Sevilla, abonando por cada año la cantidad de... (en letra) pesetas; acompañando la cédula personal corriente de... clases y el último recibo de Contribución Industrial que correspondiere satisfacer, según el concepto en que comparece.

(Fecha y firma del proponente.) S—1011

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.**

Acordado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Pérez Iglesias, del Ayuntamiento de Tomiño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó, pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuando les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Emilio, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Recrutamiento.

**Señas que se citan.**

Edad veintidós años, estatura corta, pelo castaño claro, ojos garzos, nariz regular, cara idem, color moreno.

Pontevedra, 12 de Agosto de 1914.—El Gobernador, Victor Ebro. P—4066

Insertado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Camilo Pérez Pérez, del Ayuntamiento de Oya, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó, pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuando les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Avilino, una excepción, con arreglo al artículo 89 de la ley de Recrutamiento.

**Señas que se citan.**

Edad veintinueve años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, cara redonda, nariz regular, color moreno.

Pontevedra, 20 de Agosto de 1914.—El Gobernador, Victor Ebro. P—4067

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Ayuntamiento Constitucional de Madrid.**

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento en 7 de Agosto último la apertura legal de la calle de Brillos, en el trazo comprendido entre la de Moratines y el paseo de las Acacias, el Excmo. Sr. Alcalde ha

dispuesto, de conformidad con lo que determinan los artículos 5.º y 19 de la ley de Ensenche, se convocan á los propietarios á quienes afecta dicha apertura á la reunión que ha de celebrarse el día 20 del corriente mes, á las once de su mañana, en el despacho de la Comisión 6.ª de esta primera Casa Consistorial, con objeto de deliberar y tratar de los extremos siguientes:

1.º De la cesión gratuita de la mitad de las superficies expropiables.

2.º Del precio que haya de asignarse al metro cuadrado de las mismas; y

3.º Del consentimiento para la ocupación inmediata de los terrenos y de la aceptación en pago de las Cédulas del Ensenche, por su valor nominal, cuando por turno correspondan.

Lo que se anuncia para conocimiento de los propietarios interesados, estando de manifiesto el expediente incoado al efecto en el Negociado de Ensenche de esta Secretaría.

Madrid, 9 de Octubre de 1914.—El Secretario, Francisco Roano. M—

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Banco de España.**

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transitable número 698.154, expedido por este Establecimiento en 1.º de Junio de 1911, á favor de D.ª Angela Díaz y López y D. Dionisio Sáinz de la Maza y Gutiérrez, indistintamente, se anuncia al público, por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 29 de Septiembre de 1914.—El Vicesecretario, O. Blanco Realdo. X—1903

**Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.**

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que el día 26 de Octubre de 1914, á las nueve de la mañana, se verifiquen el sorteo para la amortización de 1.395 Obligaciones especiales de libranza á Franco por Carfranc, Soto de Rey ó Oado, Santa Ana y Villabona á Avilés y San Jaso de Nieva, cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 1.º de Febrero de 1915.

Lo que se publica para conocimiento de los portadores de esta clase de Obligaciones, por si desean concurrir al acto del sorteo, que será público y tendrá lugar en esta Corte el día señalado, en las oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, Paseo de Recoletos, número 17.

Madrid, 3 de Octubre de 1914.—El Secretario del Consejo, Joaquín Pessar. X—1901

MADRID.—EST. TIP. «SUCESESORES DE RIVADENEIRA» Paseo de San Vicente, núm. 22.